



CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 20 de junio de 2023, se recibió memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, informando que envía constancia expedida por Interrapidísimo del día 15 de junio de 2023, en cumplimiento al interlocutorio 1552, sin embargo se observa que mediante dicho proveído se le requirió para que remitiera la constancia expedida por la empresa de correo en la cual indicaron que dejaron la citación del 27 de julio de 2022 en el lugar de destino, y lo allegado es solo un comprobante de venta de fecha 5 de junio de 2023.

Calarcá, Quindío; 31 de julio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. N° 63-130-4003-002-**2019-00183-00**
Int. 1386

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ELENA ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: JHON JAIRO GOMEZ LEAL
ASUNTO: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2022, ciertamente porque se le requirió para que allegara la constancia expedida por la empresa de correo en la cual indiquen que dejó la citación en el lugar de destino, de la citación enviada el día 27 de julio de 2022 y lo remitido mediante memorial de fecha 20 de junio de 2023, es solo un comprobante de venta de fecha 5 de junio de 2023, no se tiene en cuenta la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL.

Consecuente con lo anterior, y conforme con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a llevar a cabo la notificación del demandado, del mandamiento de pago, proferido el 25 de junio de 2019, conforme al artículo 291 y siguientes del CGP, o la ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 106
DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6dfa3634eca59824ba7148ad8cbfa02488d5f2246e49128d0bfc886dab3f0d**

Documento generado en 31/07/2023 03:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>